



# CONCELLO DE CAMARIÑAS

## A CORUÑA

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES VARIOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, 2 LOTES.**

**EXPTE TEDEC: 2022/C004/000002**

#### **CLÁUSULA 1.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

##### **1.1 Descripción del objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de limpieza de edificios municipales del Concello de Camariñas, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta formulada por quien resulte adjudicatario que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos. Los documentos citados tienen carácter contractual.

El presente pliego se redacta al amparo de lo establecido en los arts. 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la proposición ofertada, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato

##### **1.2.- Necesidad a satisfacer.**

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato que se licita, así como la idoneidad de su objeto, se concretan en la memoria justificativa de la contratación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

##### **1.3.- División en lotes del objeto del contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el objeto del contrato en licitación el servicio de limpieza de diferentes edificios e instalaciones, la naturaleza del mismo permite su realización independiente, para cada uno de los locales citados, mediante su división en lotes. Cada uno de los lotes establecidos constituye una única unidad funcional. La descripción de cada lote es la siguiente:



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

**LOTE 1:** Mercado Municipal, Cementerio Municipal, Museo e Casa de Man de Camelle, Centro de Iniciativas de Camariñas, Museo de Encaixe, Biblioteca, Edificio Casa da Pedra, Campo de Fútbol Irmans Patiño de Camariñas, Campo de Fútbol Ponte do Porto, Mostra do Encaixe e Centro Cultural Ponte do Porto (planta baixa).

**LOTE 2:** Colegio CEIP Areal de Camariñas, Colegio CEIP Ponte do Porto e Colegio CEIP de Camelle, Escuela Infantil Galiña Azul de Camariñas, Centro Médico da Ponte do Porto.

#### **1.4.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

- 90910000-9 Servicios de limpieza
- 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

#### **CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Camariñas, es el Alcalde/esa, por no superar el valor estimado el 10% de los recursos ordinarios de conformidad con DA 2ª LCSP; dicha competencia fue delegada por Resolución de Alcaldía núm. 349/2019, de data 21 de junio, en la Junta de Gobierno Local.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Camariñas alojado en la plataforma de contratos del Estado.

#### **CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sujeto a regulación armonizada conforme a los umbrales reconocidos en los artículos 19 y 22 de la citada Ley.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 LCSP cabe recurso especial en materia de contratación contra los actos y decisiones previstas en el mentado artículo, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Galicia.

#### **CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación (subjetivos y automáticos) de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12.

#### **CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Camariñas, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=fTcPQMI%2BKbcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Así, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 347.3 de la LCSP, según el cual los órganos de contratación de las Administraciones Locales, así como los de sus entidades



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

vinculadas o dependentes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El importe del contrato viene determinado por la suma de todos los servicios ejecutados y facturados realizados por la empresa adjudicataria, no pudiendo sobrepasar ésta la cantidad señalada como Presupuesto del Contrato.

El presupuesto para la prestación del servicio que servirá de base de licitación será el siguiente, que incluye el IVA y demás tributos que graven la ejecución del contrato, y tiene carácter limitativo, sin que pueda ser superado en caso alguno:

### **COSTE DE PERSONAL DIRECTAMENTE ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL**

Los gastos correspondientes al personal se calculan tomando como base el Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de A Coruña (Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, número 2, de 4 de enero de 2022) y tablas salariales anexas al convenio para el año 2023.

Costes salariales.

<b>CATEGORIA</b>	<b>LIMPIADOR/A</b>
Sueldo base anual	14.638,20
Pluses	1752,24
Total salario	16.390,44
SS anual a cargo de la empresa (36% aprox.)	5900,56
Total	22.291,00
Jornada anual según Convenio 39hsemana x 52 semanas	2028
Precio/hora	10,99
Precio/hora con vacaciones	12,24

La imputación del coste del periodo de descanso por vacaciones será:



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

Coste salarial con seguros sociales	Coste de 30 días naturais de vacacións aproximando a 1 mes natural, con o prorrateo de las pagas extraordinarias y seguros sociales
22.291,00	$(22.291,00\text{€} /12 \text{ mensualidades}) \times 1,36 = 2.526,31 \text{ €}$ $2.526,31/2028 \text{ horas ano} = 1,25 \text{ €}$

**LOTE 1:** Mercado Municipal, Cementerio Municipal, Museo e Casa de Man de Camelle, Centro de Iniciativas de Camariñas, Museo de Encaixe, Biblioteca, Edificio Casa da Pedra, Campo de Fútbol Irmans Patiño de Camariñas, Campo de Fútbol Ponte do Porto, Mostra do Encaixe e Centro Cultural Ponte do Porto (planta baixa).

INSTALACIÓN	HORAS ANUALES	IMPORTE
MERCADO MUNICIPAL CAMARIÑAS	520	6364,8
CEMENTERIO MUNICIPAL	260	3182,4
MUSEO E CASA MAN DE CAMELLE	312	3.818,88
CENTRO DE INICIATIVAS 3 PLANTAS	780	9547,2
MUSEO DO ENCAIXE	208	2.545,92
CAMPO DE FÚTBOL DE CAMARIÑAS "IRMÁNS PATIÑO"	468	5728,32
CAMPO DE FÚTBOL DE PONTE DO PORTO	312	3.818,88
CENTRO CULTURAL PONTE DO PORTO: PLANTA BAIXA (CENTRO CULTURAL)	260	3182,4
CASA DA PEDRA E BIBLIOTECA	910	11138,4
MOSTRA ENCAIXE	196	2.399,04
TOTAL	4226	51.726,24

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Personal	51.726,24
Costes medios materiais y otros gastos (10%)	5.172,62
Beneficio Industrial (6%)	3.103,57
Total sin Iva	60.002,44
IVA 21 %	12.600,51
Total	72.602,95

**LOTE 2:** Colegio CEIP Areal de Camariñas, Colegio CEIP Ponte do Porto e Colegio CEIP de Camelle, Escuela Infantil Galiña Azul de Camariñas, Centro Médico da Ponte do Porto.

INSTALACIÓN	HORAS ANUALES	IMPORTE
-------------	---------------	---------



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

COLEXIO CEIP AREAL CAMARIÑAS	920	11260,8
COLEXIO CEIP PONTE DO PORTO	1150	14076
CEIP CAMELLE	460	5630,4
ESCOLA INFANTIL A GALIÑA AZUL CAMARIÑAS	720	8812,8
CENTRO MEDICO PONTE DO PORTO: PRIMEIRA PLANTA (CENTRO SALUD)	520	6364,8
<b>TOTAL</b>	<b>3.770</b>	<b>46.144,8</b>

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Personal	46.144,80
Costes medios materiales y otros gastos (10%)	4.614,48
Beneficio Industrial (6%)	2.768,69
Total sin Iva	53.527,97
IVA 21 %	11.240,87
<b>Total</b>	<b>64.768,84</b>

La oferta que se proponga hará referencia al IVA y, de no constar, se entenderá incluido en el precio propuesto por el licitador.

En el precio indicado se consideran incluidas todas las contraprestaciones económicas de los costes del servicio, tanto directos como indirectos, tales como los de organización técnica a empresarial, del personal asignado a su prestación y a su formación, así como sus sustituciones y bajas temporales, gastos generales, financieros e impuestos, el beneficio industrial y los gastos de traslado y descanso del personal, habiéndose tenido en cuenta todos los costes de personal derivados del servicio, los gastos de los productos de limpieza y útiles de aseo (incluido el papel higiénico, el papel de manos, el jabón líquido y geles desinfectantes). Dentro del citado importe se incluyen toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales como provinciales, autonómicas o estatales, así como los gastos derivados de la prestación del servicio.

**Valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato, incluye el importe anual de todos los lotes, así como sus posibles prorrogas, prórroga de una anualidad cada una y la posibilidad de modificación del contrato en un 5 %, por lo que el valor estimado es de 357.620,79 euros.

Esta cifra es el resultado sumar el importe de cada anualidad sin IVA de cada lote, multiplicar el importe de la anualidad excluido el IVA (113.530,41 euros) por 3 (nº de anualidades incluidas las prórrogas, 340.591,23) y añadir el importe relativo a la



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

modificación (modificación prevista en el pliego de hasta el 5 % de precio del contrato, 357.620,79).

**Financiación:** a través de los fondos propios del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido da Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 y el artículo 79 del Decreto 500/1990 la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El presupuesto base de licitación asciende por cada lote al siguiente:

Lote 1: 72.602,95 euros (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el IVA pero sin considerar las prórrogas y posibles modificados), por anualidad.

Lote 2: 64.768,84 euros (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el IVA pero sin considerar las prórrogas y posibles modificados), por anualidad.

A todos los efectos, se entenderá que dicho presupuesto de licitación constituye el presupuesto máximo que destinará la Administración para la realización del servicio objeto de este contrato, y tiene carácter global, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio y toda clase de impuestos directos e indirectos y todos los demás factores de valoración e impuestos aplicables que se devengan por razón del contrato y en particular el IVA al tipo impositivo que le sea de aplicación en el momento del pago, y que figurará como partida independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.4 de la LCSP.

El precio del contrato se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

### **CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Para sufragar el precio del contrato, se realizará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestarias:

LOTE 1: MERCADO 4312.22700 / CEMITERIO 164.22700 / MUSEO E CASA DE MAN DE CAMELLE, MUSEO DE ENCAIXE 333.22700, CASA DE PEDRA, CENTRO DE INICIATIVAS 920.22700/ BIBLIOTECA 3321.22700 / CAMPOS DE FUTBOL 342.22700 / RECINTO MOSTRA DE ENCAIXE 439.22700, CENTRO MEDICO 312.22700



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

LOTE 2: COLEXIOS 323.22700 /ESCOLA INFANTIL 231.22700 E CENTRO MEDICO 312.22700

Dado su carácter plurianual, en relación a la parte a ejecutar en ejercicios sucesivos, queda sometida a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En la presente contratación no cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de 2 años con posibilidad de una prórroga de 1 anualidad.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

#### **CLÁUSULA 10.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **10.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.





## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

#### **10.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **10.3.- Solvencia**

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes del presente pliego.

##### **10.3.1. Solvencia económica y financiera**

La solvencia se acreditará por los siguientes medios:



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

- Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato de cada lote en el que participe el licitador.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Asimismo, se justificará con la copia de la correspondiente póliza y justificante de pago de la misma.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3. LCSP).

#### **10.3.2. Solvencia técnica o profesional**

La solvencia se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por importe de al menos el 25% del presupuesto base de licitación del contrato de cada lote en el que participe el licitador.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el segundo medio previsto

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

#### **CLÁUSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación (100 PUNTOS):

##### **12.A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: PROYECTO TÉCNICO (45 PUNTOS).**

12.A.1- Propuesta de ejecución específica de los procesos de limpieza en cada una de las instalaciones objeto del lote: (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorará el grado de detalle de la programación de los servicios a desarrollar en cada una de las dependencias objeto del lote, la coherencia de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos y la adecuación de la misma a las obligaciones contenidas en el PPT, así como la descomposición adecuada y pormenorizada de los servicios propuestos y la calidad de los medios, recursos o procesos propuestos así como su relación con los trabajos previstos en el PPT y la tipología y características de cada uno de los edificios.

La valoración se realizará con arreglo a los siguientes subcriterios:



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

12.A.1.1.- Coherencia de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos y adecuación de la misma a las obligaciones contenidas en el PPT: (hasta un máximo de 7 puntos)

12.A.1.2.- Descomposición adecuada y pormenorizada de los servicios propuestos y la calidad de los medios, recursos o procesos propuestos así como su relación con los trabajos previstos en el PPT y con la tipología y características de cada uno de los edificios: (hasta un máximo de 7 puntos )

12.A.1.3.- Grado de detalle de la programación de los servicios a desarrollar en cada una de las dependencias objeto del contrato: (hasta un máximo de 6 puntos)

12.A.2.- Propuesta de organización general del servicio: (hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorará el grado de detalle de la descripción de la organización general propuesta por el licitador respecto del lote, la coherencia de la estructura jerárquica y organizativa propuesta y su adecuación a las obligaciones previstas en el PPT; así como la coherencia y adecuación de las medidas de coordinación y control del servicio propuesta.

La valoración se realizará con arreglo a los siguientes subcriterios:

12.A.2.1.- Coherencia y adecuación de la estructura jerárquica y organizativa propuesta en relación con las obligaciones previstas en el PPT: hasta un máximo de 8 puntos.

12.A.2.2.- Grado de detalle y adecuación de la descripción de la organización general propuesta por el licitador y coherencia de coordinación y control del servicio propuesto, respecto del lote: hasta un máximo de 7 puntos.

12.A.3.- Plan de control interno del desarrollo del servicio: (hasta un máximo de 10

puntos) Se valorará el grado de detalle de la descripción del sistema de control interno propuesto, su coherencia y adaptación al servicio y su funcionalidad para la administración en orden a obtener un conocimiento real del mismo. Así mismo se valorará la calidad del plan de control propuesto. La valoración se realizará con arreglo a los siguientes subcriterios:

12.A.3.1.- Grado de detalle de la descripción del sistema de control interno propuesto: hasta un máximo de 5 puntos.

12.A.3.2.- Coherencia y adaptación del sistema de control interno propuesto a las características de los servicios y calidad del plan de control propuesto, incluidos en el lote: hasta un máximo de 5 puntos.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

La valoración de estos criterios se efectuará conforme al contenido de la propuesta, su adecuación al criterio evaluable y su grado de definición, otorgándose a la propuesta mejor valorada la puntuación máxima establecida para la valoración, valorándose el resto de las propuestas de manera directamente proporcional.

No obstante, la puntuación será de 0 (cero) puntos cuando la descripción del apartado a evaluar contenga aspectos contradictorios internos o en relación con el objeto del contrato, contenga propuestas incoherentes entre lo ofertado y los recursos propuestos o no recoja ninguna aportación a mayores de las establecidas en los pliegos.

La propuesta referida a cada lote, relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor, no podrá tener una extensión superior a 35 paginas (letra tipo Arial, Times New Roman o similar de tamaño 12, interlineado mínimo sencillo). No se valorará la documentación que exceda de este máximo.

NOTA IMPORTANTE: Los licitadores que no alcancen una puntuación mínima de 22,5 puntos en cada lote en la valoración del conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor serán excluidos de la licitación.

#### **12.B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: (55 PUNTOS)**

##### **12.B.1.- PRECIO OFERTADO (45 PUNTOS)**

La baja se realizará sobre el importe anual (euros IVA excluido, a lo que le corresponden euros de IVA, lo que hace un total de euros) distribuyéndose la puntuación de conformidad con el Programa de valoración de ofertas económicas de la Diputación de A Coruña (<https://sede.dacoruna.gal/subtel/valoracion/formula>).

##### **12.B.2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (10 PUNTOS EN CADA LOTE)**

Las empresas licitadoras deberán indicar el número de servicios totales anuales para cada modalidad (incluye todas las anualidades del contrato). En ningún caso el servicio complementario supondrá un coste para la persona beneficiaria, siendo asumido en su totalidad por la empresa adjudicataria.

LOTE 1:

- **INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE CASA DA PEDRA:** Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte 5 lavados de limpieza de aluminios, cristales interiores y exteriores, limpieza de libros y estantes y mantenimiento de brillo de suelos de salón de actos por cada anualidad (en las fechas indicadas por el Ayuntamiento), a mayores de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional para el Ayuntamiento.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

- INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE CAMPOS DE FUTBOL DE CAMARIÑAS Y PONTE DO PORTO: Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte 5 limpiezas de gradas y bancos por cada anualidad (en las fechas indicadas por el Ayuntamiento), a mayores de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

LOTE 2:

- INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE LIMPIEZA DE ESCUELA INFANTIL EN CONJUNTO: Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte 5 limpiezas de paredes, techos y ventanas por cada anualidad (en las fechas indicadas por el Ayuntamiento), a mayores de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

- INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE VENTANAS DE LOS CEIP: Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte 5 limpiezas de paredes, techos y ventanas por cada anualidad (en las fechas indicadas por el Ayuntamiento), a mayores de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**13.1.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Camariñas en la Plataforma de Contratos del Estado.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la sede electrónica.

**13.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Camariñas ubicado en la Plataforma de Contratos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156 el plazo de presentación de ofertas será de 30 días al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y permitirse la presentación de ofertas por medios electrónicos.

**13.3.-** Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Camariñas ubicado en la Plataforma de Contratos del Estado.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP, 6 días antes del cierre del plazo de licitación.

**13.4** Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada uno de los lotes.

**13.5.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.6.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.8.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **CLÁUSULA 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**14.1.-** Las proposiciones constarán de tres sobres electrónicos cerrados, firmados por la licitadora o la persona que le represente, con indicación, de la licitación a la que se concurra, lote al que se presenta y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

#### **14.2.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO A**



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

**TITULO: Subtitulado "Documentación administrativa".**

**CONTENIDO:**

Se presentará un único sobre por cada licitador, se presente este a uno o más lotes. Este sobre contendrá los siguientes documentos firmados:

**1. DEUC:** <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

**2.** Declaración de Responsable según Anexo V.

**3.** Compromiso de constitución de UTE de ser el caso. Deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de las empresas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En caso de integración de solvencia o de constitución de UTE, cada empresa debe presentar un DEUC.

**4.-** Índice de documentos que integran el sobre.

### **14.3.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO B**

**TITULO: Subtitulado "Referencias técnicas". Criterios no evaluables de forma automática.**

Respecto de cada uno de los lotes y de forma individualizada para cada uno de ellos, se presentará para su evaluación la siguiente documentación:

**CONTENIDO:**

**a) Propuesta de ejecución específica de los procesos de limpieza en cada una de las instalaciones objeto del lote:**

Se valorará el grado de detalle de la programación de los servicios a desarrollar en cada una de las dependencias objeto del lote, la coherencia de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos y la adecuación de la misma a las obligaciones contenidas en el PPT, así como la descomposición adecuada y pormenorizada de los servicios propuestos y la calidad de los medios, recursos o procesos propuestos así como su





## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

relación con los trabajos previstos en el PPT y la tipología y características de cada uno de los edificios.

#### **b) Propuesta de organización general del servicio:**

Se valorará el grado de detalle de la descripción de la organización general propuesta por el licitador respecto del lote, la coherencia de la estructura jerárquica y organizativa propuesta y su adecuación a las obligaciones previstas en el PPT; así como la coherencia y adecuación de las medidas de coordinación y control del servicio propuesta.

#### **c) Plan de control interno del desarrollo del servicio:**

Se valorará el grado de detalle de la descripción del sistema a de control interno propuesto, su coherencia y adaptación al servicio y su funcionalidad para la administración en orden a obtener un conocimiento real del mismo. Así mismo se valorará la calidad del plan de control propuesto.

#### **d) Índice de documentos que integran el sobre.**

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**NOTA MUY IMPORTANTE:** En la documentación que se presente en el sobre A y B no se podrá incluir ningún dato que permita intuir la propuesta presentada en los criterios



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

evaluables de manera automática (sobre C). EL incumplimiento de este requisito implicará la exclusión del licitador del procedimiento.

### **EXCLUSIONES**

Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos asignados en la FASE 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración subjetivos quedarán excluidas de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

### **14.4.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO C**

#### **TÍTULO: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"**

En este sobre archivo se incluirá la oferta, respecto de cada uno de los lotes y de forma individualizada para cada uno de ellos, redactada según modelo Anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formuladas estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo II de este Pliego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

Documentación relacionada con la proposición económica y referencias evaluables automáticamente:

- OFERTA ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN CADA LOTE.
- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Asimismo, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

### **CLÁUSULA 15.- FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS**

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente

### **CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

**16.1.-** Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE A de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, relativo a la documentación administrativa. Clasificada la documentación y admitidos o excluidos los licitadores, previa subsanación de documentación si procede en el plazo máximo de 3 días hábiles, se realiza la apertura del sobre B, por el orden de los lotes, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objeto de evaluación previa.

A continuación, remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos, que habrán de valorarlas, en el plazo máximo de los SIETE (7) DIAS hábiles siguientes a la apertura del referido sobre; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la lectura del resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de los sobres que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas de aquellas licitadoras que hayan accedido a la FASE 2.

Una vez concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnica, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios previstos en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**16.2.-** Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido en el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 2% de esta media. En todo caso, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquier caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%
- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 1% de esta media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados.
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

**16.3.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

**16.4.-** En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**16.5.-** Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

### **CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica:

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la documentación que se indica a continuación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. En todo caso deberá constituirse la garantía definitiva, y en su caso, la complementaria. Además, deberá presentarse la documentación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

#### **17.2.-** Acreditativo de la personalidad y capacidad.

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio de ser el caso.

#### **17.3.-** Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

#### **Bastanteo**

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

#### **17.4.-** Solvencia técnica económica y financiera y técnica

En el supuesto de que no sea exigible clasificación, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del presente Pliego.

#### **17.5.-** Inexistencia de prohibición para contratar



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

La declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

#### **17.6.-** Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Designar coordinador del contrato.

**17.7.-** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

**17.8.-** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

**17.9** La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y acreditación de alta en el IAE.

#### **17.10.- Garantías:**

- Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio base de licitación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 107.3 LCSP.
- Garantía complementaria: No se exige.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

**17.11.-** Ratificación de los compromisos y en su caso del personal a subcontratar.

**17.12.-** Índice de documentos presentados

**17.13.-** Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se requerirá subsanar la documentación en plazo de 3 días hábiles, de no proceder a ello se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72, 73 LCSP.

**17.14.-** Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**17.15.-** Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

### **CLÁUSULA 18- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 LCSP, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante





## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**18.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **CLÁUSULA 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO**

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Dicha designación se realizará en el momento de la firma del contrato.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo

### **CLÁUSULA 20.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**20.1** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**20.2.** El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y previo informe favorable del órgano responsable. Dicha presentación será de carácter mensual a mes vencido, y deberá acompañarse justificante de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La/s empresa/s adjudicataria/s harán entrega de la facturación mensualmente debidamente conformada. El pago se realizará por mensualidades vencidas a contar desde la adjudicación del contrato. Cada mes se facturarán las sesiones efectivamente realizadas, desglosando el precio ofertado.

En caso de que no llegue a prestarse alguna de las sesiones programadas por causa imputable al contratista, no podrá incluirse en la factura, sin perjuicio de las penalidades previstas en este pliego.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Oficina contable: L01150161 Oficina contable
- Órgano gestor: L01150161 Alcaldía
- Unidad tramitadora: L01150161 Intervención-Tesorería
- NIFS asociados: P1501600I

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La factura, una vez registrada será conformada por el responsable municipal del contrato y aprobada por el órgano de contratación.

### **20.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

1/2013, de 29 de novembro, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer en modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

#### **20.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e) El incumplimiento del plazo de ejecución ofertado, salvo causas no imputables al contratista.
- f) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental recogidas en el presente Pliego.
- g) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, como es el caso, los licitadores se obligan a dar cumplimiento a la normativa de aplicación en materia de protección de datos y concretamente a lo previsto en el artículo 122.2) a) y e) de la LCSP.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En el informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato: esto no será responsabilidad del técnico coordinador del SAF.

#### **20.5 Gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Además, serán de cuenta del contratista los gastos por desplazamiento y dietas de viaje, por realización de estudios necesarios para prestar el servicio contratado, materiales, seguros, impuestos, tasas y precios públicos y, en general, todos los gastos que sean necesarios para la completa y correcta ejecución del contrato, aunque no figuren expresamente mencionados en el pliego.

En cualquiera caso, la entidad contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque eso le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en el presente pliego.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales cómo particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

- b) Los gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuándo tales perjuicios fueran ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- d) Todas aquellas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) El/los adjudicatario/s del contrato deberán nombrar cada uno de ellos un responsable del contrato, representante de las entidades contratistas, que asumirá las funciones de interlocutor entre el Ayuntamiento y la empresa seleccionada, recibirá las instrucciones del responsable del contrato y se encargará de su puesta y práctica.

Luego de la formalización del contrato, los adjudicatarios se pondrán en contacto con el órgano de contratación, y con los responsables para comunicarles los siguientes datos:

- Identificación del responsable que represente al contratista (como mínimo el nombre, dirección y nº de teléfono).
- Dirección electrónica a los efectos de realizar las comunicaciones, los encargos de (El órgano de contratación no asume la responsabilidad por la no recepción de estas comunicaciones por causas no imputables al responsable de la remisión ni por el acceso extemporáneo a las dichas comunicaciones).
- El adjudicatario deberá contar en todo momento con el personal necesario y acomodado cuantitativa y cualitativamente para la ejecución del contrato, y que cuente con la habilitaciones y autorizaciones precisas para la prestación del servicio.

#### **20.6 Prevención de responsabilidad civil.**

El adjudicatario deberá mantener los seguros oportunos de responsabilidad civil y accidentes de trabajo exigidos durante todo el plazo de ejecución del contrato, y tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales o materiales que pudieran afectar a cualquier persona o propiedad de las instalaciones. En concreto, deberá justificar ante el órgano de contratación la suscripción del contrato todas las anualidades con el correspondiente justificante de pago.

#### **20.7 Condiciones especiales de ejecución**



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc...

En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 y 202 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias la siguiente condición de ejecución: se realizarán acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 202 los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Se podrá imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

No obstante, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

### **CLÁUSULA 21.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**21.1.-** El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma, previstos en los arts. 203 y ss. LCSP. Las modificaciones acordadas por el





## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153.

**21.2.-** El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos anteriores será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
- 3) Informe jurídico.
- 4) Informe de fiscalización.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Resolución motivada del órgano de contratación
- 7) Notificación al contratista, y a los restantes licitadores. Publicación en el Perfil del Contratante.
- 8) Formalización de la modificación.

**21.3** Se prevé un 5 % de modificaciones respecto al precio del contrato, el cual ha sido tenido en cuenta a la hora de calcular el valor estimado del mismo.

**21.4** Las modificaciones responderán al caso de que se decida aumentar el número de usuarios beneficiarios del servicio, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento y en el caso de que la Xunta de Galicia aumente las horas asignadas o aumente el número de usuarios de dependencia como consecuencia de la demanda del servicio y existir riesgos de grave de exclusión situaciones de desamparo u otras análogas debidamente justificadas.

**21.5** La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

### **CLÁUSULA 22.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA 23.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Se considerarán faltas leves:

- Incumplimiento leve de los horarios de prestación del servicio.
- El incumplimiento por una vez de ordenes municipales sobre la orden, forma y régimen del servicio.
- La descortesía del personal con los trabajadores del Ayuntamiento y demás personal y ciudadanos.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones y que no tengan consecuencias graves en la prestación del servicio, no merezcan la calificación de graves.

Se considerarán faltas graves:

- Incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación del servicio establecidas. • Incumplimiento reiterado de los horarios de prestación del servicio.
- La falta de respeto a las personas beneficiarias del servicio.
- Incumplimiento condiciones de subcontratación.
- Incumplimiento del secreto profesional.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

- Incumplimiento de frecuencias establecidas.
- La falta de medios personales y materiales para atender a las nuevas incorporaciones de personas beneficiarias.
- Paralización o no prestación del servicio contratado, excepto cando se deba a causas de fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las obligaciones establecidas y el retraso sistemático del mismo.
- Desobediencia reiterada por más de dos veces, respecto de la misma cuestión de las órdenes dadas al contratista y retraso sistemático en el mismo.
- Non reponer la merma que pueda producirse en la garantía definitiva o no complementar la garantía en los supuestos de revisión.
- La inobservancia de prescripciones sanitarias
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con personal adscrito a los servicios.
- Incumplimiento de las mejoras ofertadas e integradoras de la oferta.
- Falta de adscripción de medios obligatorios.
- La comisión de dos faltas leves.

Se considerarán faltas muy graves:

- Non dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo indicado.
- Paralización de la prestación del servicio salvo causas de fuerza mayor.
- Fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o los elementos mínimos exigidos.
- La comisión de dos faltas graves dará lugar a una falta muy grave.
- Incumplimiento reglas subcontratación

Penalidades.

Por la comisión de infracciones leves se impondrán las siguientes penalidades:

- Apercibimiento
- Multa de hasta 400 €



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

Por la comisión de infracciones graves se impondrán las siguientes penalidades:

- Multa desde 401 € a 1000€
- Resolución del contrato.

Por la comisión de infracciones muy graves se impondrán las siguientes penalidades:

- Multa desde 1001 € a 3000€
- Resolución del contrato.

Todas las sanciones se impondrán previa audiencia y tramitación del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de que algún miembro del personal de la empresa adjudicataria cometa una falta tipificada como muy grave, la empresa a requerimiento del Ayuntamiento deberá de sustituir a esta persona. El incumplimiento de dicho requerimiento será causa de resolución del contrato e incautación de la garantía.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del adjudicatario respecto de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, por los daños y perjuicios causados por las conductas infractoras que la motiven. Igualmente, el establecimiento de las penalidades económicas no impedirá el ejercicio de las potestades del Ayuntamiento para acordar la resolución del contrato.

#### **24.2.- Indemnización por daños y pérdidas.**

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y pérdidas ocasionados por la demora o por el incumplimiento defectuoso de la prestación a que pueda tener derecho a Administración.

Además, es deber del contratista asumir los siguientes costes:

- Los de reparación de los daños causados en las instalaciones de los centros por el personal del contratista durante la realización de las tareas necesarias para la prestación del servicio (daños a terceros, instalaciones y demás bienes)
- De la contratación de medios necesarios para paliar daños causados por el contratista.

#### **24.3.- Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegatos de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

alegatos y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagados correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantizaba definitiva y se esta no alcanzara el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de premura por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

Son causas específicas de resolución del contrato con cada uno de los contratistas:

- a) Los repetidos incumplimientos del plazo de prestación de los servicios, entendiéndose que existe reiteración a partir del tercero incumplimiento.
- b) Obstrucción o desobediencia manifiestas de instrucciones dadas por el responsable del contrato.
- c) Incumplimientos graves de las prescripciones técnicas. El órgano de contratación deberá justificar la calificación de la gravedad del incumplimiento.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará, en su caso, la garantía definitiva y complementaria, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la misma.

#### **CLAUSULA 26.- PLAZO DE GARANTÍA**



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, así como a lo estipulado en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

### **CLÁUSULA 27.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con el establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, el presente contrato queda sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas (RGPD) en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

De conformidad que el artículo 122.2 LCSP y según la normativa vigente en materia de protección de datos anteriormente citada, le informamos de que el Responsable de Tratamiento de los datos personales derivados del presente contrato es AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, con dirección en con dirección en Praza da Insuela, 57, 15123 Camariñas, A Coruña, A Coruña.

1.- Finalidad del tratamiento: Los datos serán comunicados al contratista con la única finalidad de prestar el servicio objeto de la presente licitación.

2. - Obligaciones del contratista: El contratista está obligado:

- A cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos tanto nacional cómo europea. Esta obligación tiene carácter contractual esencial.
- Sin perjuicio del establecido en el artículo 28.2 RGPD, relativo a los encargados de tratamiento, el contratista deberá declarar con carácter previo a la formalización del contrato el lugar o lugares donde estarán ubicados sus servidores así como desde donde serán prestados los servicios asociados a los mismos. En caso de que



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

se produzcan cambios en la ubicación de los servidores o en el lugar desde donde tarde-noche prestados los servicios, el contratista está obligado a comunicarlo.

- Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, los licitadores deberán indicar en su oferta el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se encomiende su realización.



# CONCELLO DE CAMARIÑAS

## A CORUÑA

### ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>1. DENOMINACIÓN</b>	<b>SERVICIO DE LIMPEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES</b>	
<b>2. CODIFICACIÓN</b>	Vocabulario común de contratos (CPV)	90910000-9 Servicios de Limpieza 90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas
<b>3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	LOTE 1 Base imponible: 60.002,44 Importe IVA: 12.600,51 Total: 72.602,95	
	LOTE 2 Base imponible: 53.527,97 Importe IVA: 11.240,87 Total: 64.768,84	
<b>4. VALOR ESTIMADO</b>	TOTAL: 357.620,79	
<b>4.BIS.REGULACION ARMONIZADA</b>	Contrato sujeto a regulación armonizada	
<b>5.APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	LOTE 1: MERCADO 4312.22700 / CEMITERIO 164.22700 / MUSEO E CASA DE MAN DE CAMELLE, MUSEO DE ENCAIXE 333.22700/ CIE, CASA DE PEDRA, CENTRO DE INICIATIVAS, CASA DO CONCELLO 920.22700/ BIBLIOTECA 3321.22700 / CAMPOS DE FUTBOL 342.22700 / RECINTO MOSTRA DE ENCAIXE 439.22700 LOTE 2: COLEXIOS 323.22700 /ESCOLA INFANTIL 231.22700 E CENTRO MEDICO 312.22700  La adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.	
<b>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	2+1	
<b>7.CLASIFICACIÓN EXIGIDA</b>	No se exige	
<b>8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.</b>	NO APLICA	
<b>9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	Con carácter exclusivo y excluyente: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Camariñas alojado en la plataforma de contratos del estado	
<b>10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	A) Tramitación ordinaria: 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.	
<b>11.DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION</b>	<a href="http://www.base.gov.pt/deucp/filter?lang=es">http://www.base.gov.pt/deucp/filter?lang=es</a>	
<b>12.PORCENTAJE</b>	No se establece	





## CONCELLO DE CAMARIÑAS

A CORUÑA

<b>SUBCONTRACION</b>	
<b>13. PERFIL DE CONTRATANTE</b>	Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Camariñas en Plataforma de Contratos del Estado
<b>14. GARANTÍA DEFINITIVA</b>	5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
<b>15. PLAZO DE GARANTÍA</b>	6 meses a partir de la fecha de finalización del contrato
<b>16. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No aplica
<b>17. CONTROL DE CALIDAD</b>	No aplica

### 17. DATOS DE LA FACTURA

- Oficina contable: L01150161 Oficina contable
- Órgano gestor: L01150161 Alcaldía
- Unidad tramitadora: L01150161 Intervención-Tesorería

**18. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PLIEGO:** Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.



**CONCELLO DE CAMARIÑAS**  
**A CORUÑA**



**CONCELLO DE CAMARIÑAS**  
**A CORUÑA**

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**



# CONCELLO DE CAMARIÑAS

## A CORUÑA

LOTE NÚM. x: Indicar nombre del lote

D./D<sup>a</sup>....., con domicilio....., teléfono....., con DNI/NIF (o Pasaporte o documento análogo) ....., actuando en.....

- En nombre propio
- En representación de ....., con DNI/NIF (o Pasaporte o documento análogo) ....., con domicilio en ..... y teléfono .....

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del servicio denominado “ \_\_\_\_\_ ”, a cuyos efectos hace constar que:

- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.
- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Establece como dirección de correo electrónico, válida para la realización de notificaciones y comunicaciones del procedimiento de contratación la siguiente:

\_\_\_\_\_

- Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):
  - a) No concurre con empresas vinculadas
  - b) Concurre con las siguientes empresas vinculadas:

Denominación y NIF

### 1. PRECIO:

Que presenta oferta de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas por el siguiente precio por mes y año:

<b>Importe mensual sin IVA</b>	
<b>IVA mensual 21%</b>	
<b>Importe mensual IVA incluido 21%</b>	
<b>Importe anual sin IVA</b>	
<b>IVA anual 21%</b>	
<b>Importe anual con IVA 21%</b>	



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

#### 2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

##### LOTE 1:

- INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE CASA DA PEDRA:

Que el licitador SI/NO oferta 5 lavados de limpieza de aluminios, cristales interiores y exteriores, limpieza de libros y estantes y mantenimiento de brillo de suelos de salón de actos por cada anualidad (en las fechas indicadas por el Ayuntamiento), a mayores de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

- INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE CAMPOS DE FUTBOL DE CAMARIÑAS Y PONTE DO PORTO:

Que el licitador SI/NO oferta 5 limpiezas de gradas y bancos por cada anualidad (en las fechas indicadas por el Ayuntamiento), a mayores de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

##### LOTE 2:

- INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE VENTANAS DE ESCUELA INFANTIL EN CONJUNTO:

Que el licitador SI/NO oferta 5 limpiezas de paredes, techos y ventanas por cada anualidad (en las fechas indicadas por el Ayuntamiento), a mayores de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

- INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LIMPIEZA DE VENTANAS DE LOS CEIP EN CONJUNTO:

Que el licitador SI/NO oferta 5 limpiezas de paredes, techos y ventanas por cada anualidad (en las fechas indicadas por el Ayuntamiento), a mayores de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional para el Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

### **ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE**



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

#### **IDENTIFICACIÓN DE SOBRE**

- A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)
- B. REFERENCIAS TÉCNICAS. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)
- C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C)

Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

#### **ANEXO IV**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Disposición adicional segunda de la LCSP establece que la Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario/a de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario/a, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor/a, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida las funciones de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos, que en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario/a un funcionario/a de la Corporación.

Al amparo del expresado con anterioridad, conformarán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente/a: Sergio Caamaño Fernández, concejal de obras.

Suplente do presidente: D<sup>a</sup> Sandra Insua Rial, Alcaldesa-Presidenta do Concello.

Vocales:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Castro Pena, Secretaria de la Corporación o persona que legalmente la substituya.
- D<sup>a</sup> María Emilia García Maneiro, Interventora de la Corporación o persona que legalmente la substituya.
- D<sup>a</sup> Alicia Queiro Perez, técnica de servicios económicos del Concello de Camariñas

Secretaria de la mesa:

- Secretario: D. Victorino Nión Carril, funcionario adscrito á Secretaría.
- Suplente del secretario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Rey Bértola, funcionaria adscrita á Secretaría.

### **ANEXO V**

### **DECLARACION DE RESPONSABLE**



## CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, r/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación da Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos da su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_ DECLARA:

1. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta

2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente

3º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad

4º Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

5º De conformidad con lo dispuesto en el art 156 y 75.2 LCSP. (Indicar la opción):

- Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades
- Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

6º Su sometimiento al fuero español (sólo en el caso de Empresas extranjeras)

7º Que se encuentra inscrita en el Registro:

- Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público número de inscripción \_\_\_\_\_
- Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de inscripción \_\_\_\_\_

8º Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

EL LICITADOR

### ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS.

D./Dña ,como \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_ , como licitador .  
Expediente nº \_\_\_\_\_

Declara: A los efectos del previsto en el Art.133 de la LCSP 2017





**CONCELLO DE CAMARIÑAS**  
**A CORUÑA**

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el \_\_\_\_\_ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan: .....  
Firma.

**ANEXO VII**

PERSONAL A SUBROGAR, segundo información das empresas que prestan os servizos actualmente, datos personal a 26 de abril de 2023:

PERSONAL	DNI	TIPO DE	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO	LOCAL/INSTALACIÓN MUNICIPAL
----------	-----	---------	------------	---------------	-----------------------------

*Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na <https://sede.camarinas.net>.  
O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).*



# CONCELLO DE CAMARIÑAS

## A CORUÑA

		CONTRATO			
L.B.C.	***1146**	289	28/04/2022	542€	CEMITERIO E MERCADO
M.M.C.S	***0091**	289	28/04/2022	289 €	CASA-MUSEO DE MAN EN CAMELLE
S.M.L.	***3883**	289	13/08/2015	554 €	CENTRO MEDICO E CENTRO E CULTURAL PONTE DO PORTO
M.M.T.B.	***5994**	502	15/09/2022	289 €	CEIP CAMELLE
B.T.C.	***0110**	200	10/04/2023	289 €	CEIP AREAL DE CAMARIÑAS
M.Y.M.B.	***2906**	502	01/09/2022	289 €	CAMPO DE FÚTBOL DE IRMÁNS PATIÑO, CAMARIÑAS
M.J.G.G.	***6727**	200	01/09/2022	289 €	CEIP AREAL DE CAMARIÑAS

**Diligencia:** Que extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de mayo de 2023 y aprobada rectificación por Junta de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2023.

La Secretaria,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Lourdes Castro Pena